

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



BHA
Expte. N° 1414-374/2019.-

DECRETO N° **8896** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO 2023

VISTO:

El Expte. N° 1414-374/19 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81" y Decreto N° 1.161-MS/16 del Cabo Vides Mario Alejandro, Legajo N° 17.182; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. N° C-221784/23, caratulado "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-147476/2019 "Contencioso Administrativo de lugar al contencioso administrativo articulado por el Dr. Ariel Fernando Contreras en representación de Mario Alejandro Vides en contra del Estado Provincial para revocar el Decreto N° 10.127-MS/19 y en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. b) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta (60) días en virtud de lo establecido en el artículo 93º del Código Control Previsional a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, y enviar posteriormente aquellas a la ANSES a los efectos de su pago, con más los intereses compensatorios correspondientes, los que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida que, a treinta días, fija el Banco de la Nación Argentina, conforme lo expuesto en los considerandos;

Que, mediante Decreto N° 10.127-MS/19 de fecha 12 de agosto del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo de Policía de la Provincia Cabo Vides Mario Alejandro, D.N.I. N° 32.108.445, Legajo N° 17.182, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 10.127-MS/19 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. N° C-221784/23, caratulado "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-147476/2019;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 10.127-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del CABO VIDES MARIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 32.108.445, Legajo N° 17.182, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. b) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en servicio)."

COPIA FIEL




Sr. EMILIO AMADEO CRUZ
Coord. Gral. de Observatorio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

III.2.- CORRESPONDE DECRETO N° 8896

- MS/23.-

ARTÍCULO 2º: Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

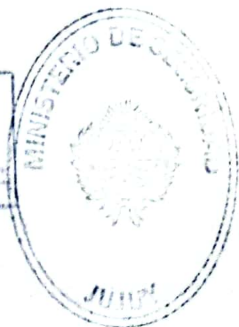
ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


 Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
 Comisario General (R)
 Ministro de Seguridad




 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




 Sr. EMILIO AMADEO CRUZ
 Coord. Gral. de Observatorio de Seguridad
 Ministerio de Seguridad
 Gobierno de Jujuy